



Por el Intend. Gral & R.º de la Prov.º & Munic.º

Murió de febr.º  
 1827.  
 el Sr. Contador de la  
 Prov.º de Sevilla informo  
 por lo que se le ofrece  
 p.º

D. Antonio Martinez Miñano, vecino de la villa de Cehegin y Cobrador de sus R.º Contribuc.º en el año pasado 1826; Ante V.º. con todo el respeto q. se ve, hace presente: Que de orden de V.º. se ha personalmente en esta un Comis.º & Apremio p.º lo q. adeuda a la R.º Hac.º, tanto p.º el padron Gral, quanto p.º Fincas Civiles, y censales y ramo de p.º, ganando las dietas de treinta.º No es el animo del Dicente reponer, ni aun presumir, contra la acertada provid.º de V.º; y si solo manifestarle trata de q. estas dietas sean solo satisfechas p.º el ramo de Contribuc.º, siendo asi q. es dividida p.º cuatro adeudos distintos, ó tres al menos: Toda Comision, S.º, lo mismo se comete contra una Corporacion p.º dos mil r.º, q. p.º treinta mil; y asi es q. parece muy puesto en el ord.º, q. las dietas del comis.º, sean repartidas, p.º lo menos entre los tres p.ºales apremios, satisfaciendo cada uno diez r.º. con lo q. se llenas las intenc.º de V.º; pues es visto q. de lo contrario, ademas de retardarse el cobro de los d.ºos civiles visto no tener dietas algunas q. satisfacer, se le irrogan al Expon.º los perjuicios q. deja ala alta p.ºntacion de V.º: Y conociendo q. la rectitud de V.º. no consentira q. al Suplicante se le irroquen unos perjuicios

Carrias

